

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNACH**” REPRESENTADA POR SU RECTOR, DOCTOR CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA, ASISTIDO POR LA DOCTORA GUILLERMINA VELA ROMÁN, SECRETARÍA ACADÉMICA, Y POR LA OTRA, **EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS**, EN LO CONTINUADO EL “**AYUNTAMIENTO**” REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LICENCIADO CARLOS ORSOÉ MORALES VÁZQUEZ, Y POR LA SECRETARIA GENERAL, LICENCIADA KARLA BURGUETE TORRESTIANA Y CUANDO SEAN REFERIDOS CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. Declara “**LA UNACH**”, a través de su representante, que:

I.1. De conformidad con el **artículo 3°** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

I.2. Conforme al numeral **4°** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

I.3. Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración y que la representación legal, en términos del numeral 16 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Doctor. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, designado por acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 27 de noviembre del 2018 con efectos a partir del 04 de diciembre del mismo año.

I.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29000, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara “**EL AYUNTAMIENTO**”, a través de su representante, que:

II.1. Tiene personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio, en los términos de los artículos 115 fracción II, y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 y 82 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como lo dispuesto por los artículos 2, 45 fracción LXV, 57 fracción I y V, 80 fracción IV y demás relativos de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

**II.2.** El **Licenciado Carlos Orsoé Morales Vázquez**, acredita su personalidad como **Presidente Municipal**, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Miembros de Ayuntamiento, expedida por la Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Tuxtla Gutiérrez del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, con fecha 11 de junio del 2021, y la **Licenciada Karla Burguete Torrestiana**, como **Secretaria General del Ayuntamiento**, con el nombramiento expedido a su favor con fecha 01 de octubre del 2021.

**II.3.** Mediante **Sesión Extraordinaria de Cabildo**, celebrada el día **01** del mes de **octubre** del año **2021**, según consta en el Acta número **01**, punto **Quinto** del orden del día, se autorizó al Ciudadano Presidente Municipal y al titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, suscribir convenios y contratos que sean necesarios para beneficio del municipio.

**II.4.** Para dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en **Sesión Extraordinaria de Cabildo**, de fecha **01** del mes de **octubre** del año **2021**, según acta número **01**, punto **Sexto**, del orden del día, el **Arquitecto David Zamora Rincón**, en su carácter de **Secretario de Economía**, asume la responsabilidad de dar el seguimiento correspondiente, de conformidad al contenido y alcance legal que pacten "**LAS PARTES**", en el presente instrumento jurídico.

**II.5.** Su Registro Federal de Contribuyentes es: **MTG850101QX1**.

**II.6.** Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Calle Central y Segunda Norte, sin número, colonia centro, sito en Palacio Municipal de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**III.** De "**LAS PARTES**" que:

**III.1.** Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; cuentan con la voluntad y los recursos suficientes para cumplir los compromisos que se establecen en el presente instrumento; conocen su contenido y alcances, y han convenido signarlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración y coordinación entre "**LAS PARTES**", en los campos de docencia, investigación, difusión de la cultura, actividades académicas, científicas, culturales y ejecución de acciones conjuntas en materia de recreación y deporte, en beneficio de la comunidad universitaria y de la población de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

## SEGUNDA: ACTIVIDADES CONJUNTAS.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede y conforme a sus necesidades, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración como las que, de manera enunciativa más no limitativa, a continuación, se enlistan:

- A. Apoyar y promover la realización de actividades de docencia, investigación y extensión de la cultura, así como en materia de recreación y deporte.
- B. Promover la organización de cursos, talleres y seminarios en áreas de interés común para **"LAS PARTES"**.
- C. Intercambiar material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- D. Intercambiar recursos humanos, tecnológicos y de información, para el desarrollo de programas que tiendan a mejorar las acciones en materia de juventud, recreación y deporte.
- E. Promover la investigación, el desarrollo tecnológico e impulso de la generación de nuevos productos o procesos, así como la propiedad intelectual de ellos.
- F. Desarrollo de programa de servicio social, práctica y/o residencia profesional.
- G. **"LAS PARTES"**, desde sus respectivos ámbitos, impulsar por medio de conocimientos y experiencias modelos empresariales de la economía tradicional y de la economía social y solidaria para coadyuvar a la generación de bienestar social y económico de los grupos y organismos del sector social de la economía, ambos, modelos de desarrollo socio-económico de los habitantes del municipio de Tuxtla Gutiérrez y su zona de influencia.
- H. Promover con alumnos, personal docente y administrativo la participación en actividades, campañas y programas relacionados a cultura, trabajo infantil, equidad de género, cuidado del medio ambiente, deporte, limpieza, reforestación, salud humana y animal y otros que el **"AYUNTAMIENTO"** y **"LA UNACH"** implementen a favor de la sociedad.
- I. Las demás que **"LAS PARTES"** acuerden para la ejecución del presente convenio.

## TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades establecidas en la cláusula que precede, **"LAS PARTES"** celebran convenios específicos de colaboración al amparo de este instrumento marco, en los que se especificará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo de forma concreta, mismos que una vez firmados por los representantes institucionales facultados y autorizados pasarán a formar parte integrante de este pacto.

## CUARTA: REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.

Para lograr el objeto del presente instrumento, así como velar por el seguimiento, evaluación y cumplimiento de las actividades que se convengan realizar y que del mismo se deriven, así como de los convenios específicos que se suscriban, **"LAS PARTES"** acuerdan designar representantes institucionales de cada una.

- Para este fin **"LA UNACH"** designa a la Doctora Guillermina Vela Román, Secretaria Académica, o a quien en lo futuro la sustituya en sus funciones.

- Por su parte el “**AYUNTAMIENTO**”, designa al Arquitecto David Alberto Zamora Rincón, Secretario de Economía o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.

**QUINTA: VIGENCIA.**

“**LAS PARTES**” convienen que el presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el treinta de noviembre de dos mil veintidós.

**SEXTA: MODIFICACIONES.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente instrumento podrá ser revisado, modificado o adicionado en su texto por voluntad de ellas y durante su vigencia mediante la firma del convenio modificatorio respectivo. dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sea signado el pacto modificatorio correspondiente.

**SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“**LAS PARTES**” convienen que el presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de ellas, mediante notificación que una de “**LAS PARTES**” efectuó a la otra, por escrito y con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles anteriores a la fecha en que se pretenda opere la conclusión de este pacto. Lo anterior, sin perjuicio de que las acciones, programas y proyectos que, a esa fecha se encuentren en ejecución se concluya en su totalidad.

**OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que la titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, será determinada en los convenios específicos que al efecto se suscriban, cuando tales derechos de propiedad correspondan de acuerdo a la materia del mismo.

**NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

“**LAS PARTES**” se obligan a reconocer mutuamente los Derechos de Autor respecto de los materiales que se llegaran a producir como resultado de la ejecución del objeto de este instrumento, en términos de los establecido por la Ley Federal de Derechos de Autor, lo cual se especificará en los convenios específicos respectivos.

**DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.**

“**LAS PARTES**” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie, derivado de la ejecución del presente instrumento. Los datos personales escritos en las declaraciones del presente convenio, quedarán protegidos conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL.**

“**LAS PARTES**” convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución del presente convenio se entenderá relacionado directa y exclusivamente con aquella que lo empleó, comisión o

contrató: por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solitarios o sustitutos.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas. Sin embargo, una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión conforme a lo convenido salvo pacto en contrario.

#### **DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN.**

**"LAS PARTES"** podrán suspender, en todo o en parte, el cumplimiento o los efectos de este instrumento, cuando ocurran causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del mismo. En este caso, realizarán de común acuerdo los ajustes que correspondan, a fin de que cada una reciba lo que en derecho le corresponda a la fecha en que opere la suspensión, en términos de lo establecido en este convenio.

El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

#### **DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

**"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso e incumplimiento total o parcial al presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**, a menos que dichas circunstancias no permitan cumplir con el objeto de este convenio.

En caso de que concurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"** conviene revisar el avance de los trabajos aprobados, a fin de establecer las bases para su terminación, buscando en todo momento salvaguardando sus intereses y, en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

#### **DÉCIMA QUINTA: ASUNTOS NO PREVISTOS.**

Los asuntos relacionados con este instrumento y que no se encuentren previstos en el clausulado, o las dudas que se llegaren a presentar, derivado de su interpretación, cumplimiento o ejecución, serán resueltos de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, en el entendimiento de que las decisiones que al respecto se adopten constaran por escrito y tales documentos generadores pasarán a formar parte integrante de este convenio.

**DÉCIMA SEXTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por consiguiente, en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en el clausulado del presente convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**"LAS PARTES"** manifiestan que el contenido en el clausulado del presente convenio es producto de su buena fe por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** sin necesidad de intervención de terceros, lo cual se hará constar por escrito.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. -----

Por **"LA UNACH"**

**DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN**  
NANDAYAPA  
RECTOR

**DRA. GUILLERMINA VELA ROMÁN**  
SECRETARIA ACADÉMICA

Por **"EL AYUNTAMIENTO"**

**LIC. CARLOS ORSOÉ MORALES VÁZQUEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**C. LIC. KARLA BURGUETE TORRESTIANA**  
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

**ARG. DAVID ALBERTO ZAMORA RINCÓN**  
SECRETARIO DE ECONOMÍA  
TITULAR RESPONSABLE

Las firmas que anteceden corresponden al CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN que celebran LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (LA UNACH) y el AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, (AYUNTAMIENTO), con fecha veintidós de octubre del año dos mil veintiuno, instrumento que consta de 06 fojas útiles, escritas en su anverso, incluida la presente. -----